



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 293 -2019-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 226061-2018, sobre Autorización de Uso de Agua Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, siendo así, el artículo 62 de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: **1. Ejecución de estudios**, **2. Ejecución de obras** y **3. Lavado de suelos**;

Que, mediante escrito obrante en autos, **CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.**, a través de su Gerente General, solicita autorización de uso de agua subterránea del Pozo La Campiña signado con IRHS 74, ubicado en el Centro Poblado La Arenita, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, para la ejecución del Proyecto "Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno "El Niño" en el Tramo: Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)"; adjuntando a su solicitud entre otros, la Resolución Directoral N° 1662-2018-MTC/20 que resuelve aprobar administrativamente el "Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno "El Niño" en el Tramo: Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)", a fin de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/SLCC, la Administración Local de Agua Chicama, concluye que es procedente autorizar el uso de agua subterránea con fines de ejecución de obras, a favor de **CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.**, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 5 900,00 m<sup>3</sup>, proveniente del Pozo IRHS 74 ubicado en el Centro Poblado La Arenita, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, para la ejecución del proyecto denominado "**Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno "El Niño" en el Tramo: Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)**"; por el plazo de dos años;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2019-ANA-AAA.H.CH-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad determina que el expediente ha sido tramitado conforme a Ley y cuenta con opinión técnica favorable, por lo que resulta procedente amparar la solicitud presentada, y;



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR autorización de uso de agua subterránea a favor de CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.**, por un plazo de dos (02) años, para la ejecución del proyecto denominado **“Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno “El Niño” en el Tramo: Trujillo – Sullana de la Autopista del Sol – Sector Puente Arenita (Calzada Existente y Segunda Calzada)”**, con un volumen de agua otorgado de hasta 5 900,00 m<sup>3</sup>, proveniente del Pozo IRHS 74, de acuerdo con el siguiente detalle:

Titular del Derecho de Uso de Agua										
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		Volumen de agua otorgado (m <sup>3</sup> )		Plazo de la autorización		
1	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A.			20522547957		5 900,00		2 años		
Datos del predio donde se hará uso del agua										
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
		E	N	W	S	Departamento	Provincia	Distrito		
1	Sector puente La Arenita (calzada Existente y Segunda Calzada)	E	684 776	N	9 150 963	La Libertad	Ascope	Razuri		
Organización de Usuarios					Uso del Agua					
Junta de Usuarios					Ejecutar Estudio					
Comisión de Usuarios					Ejecutar Obras					
Comité de Usuarios					Lavado de suelos					
Nombre del estudio u obra a ejecutar					Reconstrucción en los sectores afectados por el Fenómeno El Niño en el tramo Trujillo-Sullana, sector puente La Arenita (calzada Existente y Segunda Calzada)					
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico										
N°	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Chicama	IRHS	74		
1	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	687 475	N	9 150 632	Tipo de Captación	Tajo Abierto		
	Dispositivo de medición	WGS 84 - Zona 17 L	E	684 474	N	9 150 617	Marca	VAE ITALY	Código	16 050 090



Volúmenes de agua otorgados hasta (m <sup>3</sup> )													
IRHS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
74	500,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	500,00	0,00	0,00	0,00	5 900,00

Pozo	Régimen de explotación					Características del pozo	
	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)	Diámetro (pulg.)
74	16.00	1	3		9	10.00	43.30

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la titular del derecho cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente autorización de uso de agua.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chicama, realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por la titular de la autorización.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a **CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S.A**, con conocimiento de la Administración Local de Agua Chicama y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Ing. ROBERTO SUING CISNEROS**

Director

Autoridad Administrativa del Agua

Huarmey Chicama